

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO: NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. en adelante "EL PROVEEDOR".**  
R.F.C. NSI130214459**Domicilio:** Avenida Pafnuncio Padilla No.26, Interior 3 B, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.**Teléfonos:** 6550 7455 y 6550 9587**LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los equipos de acuerdo al Anexo A: "Lugar de entrega de los equipos" del presente documento y deberá seguir los procedimientos que "LA SECRETARÍA" determine, de conformidad con el numeral 6.2.1. Entrega e instalación de los equipos del ANEXO UNO.

**VIGENCIA:** Del 1° de junio 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO UNO, mismo que forma parte integral del presente pedido.

**CONDICIONES DE PAGO:**

"LA SECRETARÍA", con fundamento en el artículo 51 de "La Ley" y 89 del "Reglamento", cubrirá el pago correspondiente de los servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo a los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", conforme a lo establecido en el apartado V, "FORMA DE PAGO" del ANEXO UNO.

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:****Procedimiento:** Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional número IA-005000999-E97-2018.  
**Fundamento:** Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	15	06	2018	1 de 7

COTIZACIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.

**Pedido Número: 068/18**

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se describen a continuación:

- ANEXO UNO "Especificaciones Técnicas"
- ANEXO DOS "Acta de junta de aclaraciones"
- ANEXO TRES "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
- ANEXO CUATRO "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"
- ANEXO CINCO "Fallo"

**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.****Domicilio:** Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

R.F.C. SRE 850101 BT4.

**ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual MN antes de IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEO PROYECCIÓN PARA LAS SALAS DE CONFERENCIAS Y EVENTOS.				\$1'791,720.00	\$2'986,200.00
	PROYECTOR TIPO I	3	5	\$14,800.00		
	PROYECTOR TIPO II	12	20	\$3,020.00		
	PROYECTOR TIPO III	18	30	\$1,050.00		
	<b>Monto con letra:</b> <b>Monto Mínimo:</b> (Dos millones setenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) con IVA Incluido. <b>Monto Máximo:</b> (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A Incluido.  Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, considerando que se trata de un pedido abierto con montos mínimos y máximos establecidos respecto al concepto solicitado, misma que forma parte integral del presente pedido como ANEXO TRES  <b>Cargo:</b> Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación <b>Uso:</b> Dirección General Adjunta de Operación de Tecnologías de Información					
				Subtotal	\$1'791,720.00	\$2'986,200.00
				I.V.A.	\$286,675.20	\$477,792.00
				<b>Total</b>	<b>\$2'078,395.20</b>	<b>\$3'463,992.00</b>

**DECLARACIONES**

290



**I. Declara "LA SECRETARÍA", declara que:**

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Francisco Rodríguez Ramírez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00169 de fecha 19 de abril de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 614, Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente pedido.
- I.6 Para efectos de este pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" que:**

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 43,167 de fecha 14 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio mercantil número 490121-1 de fecha 21 de marzo de 2013.
- II.2 Ana María Martínez García, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que se acredita con la escritura pública número 43,168 de fecha 14 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del entonces Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta, productos de canalización y tubería y material eléctrico en general.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los rangos de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.



II.13 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEO PROYECCIÓN PARA LAS SALAS DE CONFERENCIAS Y EVENTOS", de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO UNO, TRES Y CUATRO, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del pedido, con las características, alcances y especificaciones descritos en el ANEXO UNO el cual se adjunta al pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA. MONTO:** El presente pedido es por un monto mínimo de \$2'078,395.20 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y hasta un monto máximo de \$3'463,992.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" en el ANEXO TRES del presente Pedido.

Para el presente Pedido se cuenta con autorización plurianual con número de folio de autorización número 2018-5-614-228 autorizada el 25 de mayo de 2018, por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTA. PRECIO:** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO TRES, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**QUINTA. ANTICIPO:** En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

**SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", mediante pagos mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, con la aprobación (sello y firma) del Director General de Tecnologías de Información e Innovación o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que los pagos procedan, misma que deberá acompañarse de oficio de entrega de factura, desglose de movimientos e informe de reporte de incidencias, en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción.

El Director de Servicios Informáticos de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, será el encargado de recibir las facturas de manera mensual en las instalaciones de la "LA SECRETARÍA", ubicadas en Edificio Tlatelolco: Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 18:00 horas, quien será el encargado de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar su facturación por mes calendario es decir, la factura deberá considerar los servicios realizados del día primero al día último de cada mes.

"EL PROVEEDOR" presentará en medio electrónico y de manera mensual las facturas de los servicios prestados. La entrega de las facturas deberá ser a través de los medios electrónicos vigentes.

292



El Titular del área requerente de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios, que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura, a partir de que "EL PROVEEDOR" la entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación de servicio objeto del presente Pedido y "LA SECRETARÍA" los reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio objeto del presente Pedido y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente pedido, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que el "EL PROVEEDOR" proporcione.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del servicio, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido antes del Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Avenida Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06010, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" deberá contar con una póliza de responsabilidad civil vigente en tanto permanezca en vigor el pedido; por un importe equivalente al 10% del monto máximo del pedido que se llegue a suscribir nombrando como beneficiario a la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o terceros que puedan verse afectados durante la ejecución de los servicios objeto de la contratación; la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a "EL PROVEEDOR", por todas las actividades que desarrolle durante el tiempo de vigencia del pedido y las obligaciones derivadas de éste. Lo anterior, a fin de garantizar que él será el único responsable por daños a terceros en que pudiera incurrir durante la vigencia del pedido, liberando a "LA SECRETARÍA", de toda responsabilidad frente a terceros.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PROVEEDOR".

293

293



Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.

"EL PROVEEDOR" deberá exhibir original y copia de la póliza al Administrador del pedido, en la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la firma del pedido.

En el supuesto que no presente la referida póliza dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del pedido.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente servicio, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente documento, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PROVEEDOR" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Tecnologías de Información e Innovación, el C. René Salas Quiros, área requirente del servicio, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el pedido y será asistido por el Director General Adjunto de Operación de T.I. de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, Carlos Edgar Riegas Fernández, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" realice el servicio de acuerdo con lo solicitado por "LA SECRETARÍA" y cumpla con las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

294

294



**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**LA SECRETARÍA**” con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con fundamento en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, “**LA SECRETARÍA**”, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- **PENAS CONVENCIONALES**

Se aplicará al “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional del 2% de la facturación mensual del servicio, por cada día de atraso en la fecha pactada para la entrega de los equipos. Adicionalmente, referente a los entregables, las penas convencionales correspondientes son las siguientes:

CONCEPTO	ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA	SANCIÓN
Entrega e instalación de equipos.	Listado de entrega de equipos y calendario de instalación.	Por cada día de atraso.	1 % acumulable sobre el monto mensual del Servicio
Reporte de servicio atendidos	Reportes mensual del número de solicitudes o incidentes a los que se dio atención.	Por cada día de atraso.	1 % acumulable sobre el monto mensual del Servicio
Seguimiento de mantenimiento preventivo.	Calendario de mantenimiento preventivo a los equipos de proyección.	Por cada día de atraso.	1 % acumulable sobre el monto mensual del Servicio
Mantenimiento correctivo.	Reporte del mantenimiento correctivo.	Por cada día de atraso.	1 % acumulable sobre el monto mensual del Servicio

- **DEDUCCIONES AL PAGO:**

Si “**EL PROVEEDOR**” adjudicado presta el servicio con características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente **ANEXO UNO**, “**LA SECRETARÍA**” aplicará una deducción del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el valor del monto mensual correspondiente a los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

El administrador del pedido notificará al “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales y/o deducciones por escrito al día hábil siguiente en que éstas se determinen. El monto total de las penas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Independientemente de la aplicación de las penas y deducciones mencionadas, “**LA SECRETARÍA**” podrá optar por la rescisión del pedido.

295



Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el administrador del documento contractual, o quien lo supla o sustituya en su cargo, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" al día hábil siguiente a que se haya incurrido en las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, para lo cual entregará el formato de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "0007512000001".

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 98 y 99 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" a través del administrador del presente Pedido, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente este Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto al servicio del documento contractual, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual. Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del documento contractual.
- f) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes y/o servicios objeto del documento contractual.
- g) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo, en caso de que tenga la obligación de exhibirla. (Lo anterior no aplica para el caso de que "EL PROVEEDOR" sea un ente público).
- j) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual. (Lo relativo a penas convencionales no aplica para el caso de que "EL PROVEEDOR" sea un ente público y cuando se trate de deducciones, éstas no podrán exceder del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido).
- k) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR".

Al efecto, se comunicará por escrito al "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

296

296



**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** “LA SECRETARÍA” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” no derive del atraso en la prestación de los servicios, sino por causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, “LA SECRETARÍA” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de “LA SECRETARÍA” de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por “LA SECRETARÍA” en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de “LA SECRETARÍA”; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, “EL PROVEEDOR” acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

**VIGÉSIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN:** “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en “LA SECRETARÍA”, la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación “LA SECRETARÍA”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus **ANEXOS** al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 15 de junio de 2018.

297



POR "EL PROVEEDOR"

Ana María Martínez García  
Apoderada Legal

POR "LA SECRETARÍA"

FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
Director General de Bienes Inmuebles y  
Recursos Materiales

POR EL ÁREA REQUERENTE Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO

RENÉ SALAS QUIROS  
Director General de Tecnologías de Información  
e Innovación

POR EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

CARLOS EDGAR RIEGAS FERNANDEZ  
Director General Adjunto de Operación de T. I.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 068/18, CELEBRADO ENTRE NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEO PROYECCIÓN PARA LAS SALAS DE CONFERENCIAS Y EVENTOS."

Q14115